

**Producto VIII:**

- 41,4 kilogramos de ácido 2 amino 1 fenol 4 sulfoantranílico.
- 24,8 kilogramos de 1 fenil-3-metil-5-pirazolona.

**Producto IX:**

- 20,6 kilogramos de ácido 4 nitro 2 aminofenol 6 sulfónico.
- 9,6 kilogramos de metafenilendiamina.
- 17,8 kilogramos de sal sódica del ácido sulfanílico.

**Producto XI:**

- 9,4 kilogramos de sulfato de cobalto.
- 16,9 kilogramos de 1-(p-sulfofenil) 3 metil-5-pirazolona.

**Producto XIII:**

- 22,1 kilogramos de 2 amino-4-cloro-4-metil 1.1'difenil sulfona.
- 21,8 kilogramos de ácido gamma.

**Producto XIX:**

- 9,0 kilogramos de sulfato de cobalto.
- 10,6 kilogramos de betanaftol.
- 23,3 kilogramos de 1-cloro-2-nitrobenzeno-4-sulfo-N (3-metoxil)-propilamida.

**Producto XXXVII:**

- 7,2 kilogramos de ácido 4 amino 1.1 azobenceno sulfónico.
- 6,2 kilogramos de ácido J.

**Producto XXXVIII:**

- 34,4 kilogramos de sulfato de cobalto.
- 89,2 kilogramos de ácido 1 cloro-2-nitrobenzeno-4-sulfo N-(3-metoxil)-propilamina.
- 40,7 kilogramos de betanaftol.

**Producto XLI:**

- 36,6 kilogramos de 3,3 diclorobencidina clorhidrato.
- 62,8 kilogramos de aceto-aceto-o-anisidina.

**Producto XLIII:**

- 20,4 kilogramos de O-cloro-P-toluidina.
- 31,3 kilogramos de ácido betaoxinaftoico.

**Producto XLVII:**

- 16,4 kilogramos de ácido H.
- 1,4 kilogramos de metafenilendiamina.
- 4,3 kilogramos de meta aminofenol.
- 7,3 kilogramos de paranitranilina.

**Producto XLVIII:**

- 24,5 kilogramos de ácido H.
- 23,1 kilogramos de ácido fenil peri.

**Producto XLIX:**

- 14,1 kilogramos de ácido 4,4 diaminostilben 2,2 disulfónico.
- 33,5 kilogramos de sulfato de dietilo.

**Producto LVI:**

- 15,6 kilogramos de P-toluen-sulfocloruro.
- 17,2 kilogramos de Sal G.

Tercero.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de diciembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación y modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por las Ordenes de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1986) y 15 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), que ahora se amplía y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10355**

**ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima» (VEDEQSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de clorosulfona, metilendistiocionato y vedexil.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima» (VEDEQSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de clorosulfona, metilendistiocionato y vedexil, autorizado por Orden de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Venta de Especialidades Químicas, Sociedad Anónima» (VEDEQSA), con domicilio en Mosén Jacinto Verdguer, 14-16, Sant Joan Despi (Barcelona), número de identificación fiscal A-08220493, en el sentido de variar diversos puntos de la citada Orden:

1) Las posiciones estadísticas de los productos I y II de exportación, que serán, respectivamente:

Producto I: Clorosulfona, posición estadística 29.31.90.9

Producto II: Metilendistiocionato, P. E. 29.31.90.9.

2) En el punto 4.º los módulos contables de los siguientes productos II y III (tipo CL/60 y CL/70), que serán:

Producto II:

163,76 kilogramos de la mercancía 1 (18 por 100).

337,70 kilogramos de la mercancía 2 (18 por 100).

Producto III: Tipo CL/60:

17,140 kilogramos de la mercancía 3 (20 por 100).

16,704 kilogramos de la mercancía 1 (20 por 100).

34,445 kilogramos de la mercancía 2 (20 por 100).

Tipo CL/70: 8,568 kilogramos de la mercancía 3 (20 por 100).

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de noviembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10356**

**ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancón y barras de acero y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de palanquilla, palancón y barras de acero y la exportación de piezas de acero para motores, vehículos y maquinaria, autorizado por Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «La Farga Casanova, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Puigmal, 2, Campdevanol (Gerona), y número de identificación fiscal A.17000639, en el sentido de fijar nuevos módulos contables para el período comprendido entre el 1 de julio de 1986 y 30 de junio de 1987, que serán los siguientes:

Por cada 100 kilogramos netos realmente exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades:

Producto	Kilogramos a reponer	Porcentaje mermas	Porcentaje subproductos
I	168	5,75	34,96
II	170	5,50	35,80
III	147	5,73	26,34
IV	145	7,50	23,80
V	166	7,80	32,28
VI	148	7,97	24,92
VII	165	4,40	34,96
X	145	8,25	23,20

Por ello, y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportados en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para su fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales se fijen, por la oportuna disposición, los módulos contables para el siguiente período.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10357** ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Vitrex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa, fleje de acero y esmaltes y la exportación de batería de cocina y bañeras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa, fleje de acero y esmaltes y la exportación de batería de cocina y bañeras, autorizado por Orden de 7 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitrex, Sociedad Anónima», con domicilio en Polígono Industrial Malpica, calle F, parcelas 90 y 91, 50016 Zaragoza, y NIF A-50005917, en el sentido de rectificar los módulos contables para las baterías de cocina, que será:

Por cada 100 kilogramos de piezas de baterías de cocina exportados, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados:

- 81,22 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
- 24,267 kilogramos de fritas.
- 2,03 kilogramos de fleje de acero inoxidable.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10358** ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de polipropileno y polietileno.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», solicitando modificación

del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de polipropileno y polietileno, autorizado por Orden de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), modificada y ampliada por las Ordenes de 14 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986) y 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Brasil, 5, Madrid, y NIF A-28122992, en el sentido de variar las posiciones estadísticas de los productos III y IV de exportación de la Orden de 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que serán las siguientes:

Producto III: P. E. 39.02.04.2.

Producto IV: P. E. 39.02.04.2.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), modificada y ampliada por las Ordenes de 14 de junio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), 27 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1986) y 6 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**10359** ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se autoriza a la firma «Lasem Alimentación, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de azúcar y almidón de maíz y la exportación de gelatina, crema pastelera y otros.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lasem Alimentación, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y almidón de maíz y la exportación de gelatina, crema pastelera y otros.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Lasem Alimentación, Sociedad Anónima», con domicilio en Cádiz, 62-72, Tarrasa (Barcelona) y número de identificación fiscal A-08805921.

Segundo.-Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Azúcar blanquilla cristalizada, P. E. 17.01.10.3.
2. Almidón de maíz esterificado o esterificado, P. E. 39.06.50.

Tercero.-Los productos de exportación serán los siguientes:

- I. Azúcar antihumedad sugarglas, P. E. 21.07.48.9.
- II. Crema pastelera adicrem, P. E. 21.07.46.2.
- III. Gelatina pastelera adigel, P. E. 21.07.42.2.
- IV. Harina preparada para bizcochos admix bizcocho, posición estadística 21.07.44.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de producto exportado, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado las siguientes cantidades:

- Para el producto I: 97 kilogramos de la mercancía 1.
- Para el producto II: 74,6 kilogramos de la mercancía 1.
- Para el producto III: 23,7 kilogramos de la mercancía 2.
- Para el producto IV: 45,6 kilogramos de la mercancía 1.
- Para el producto IV: 45,2 kilogramos de la mercancía 1.

Como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, se establece el 1 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias